



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-001-2008-00610-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (s): MARILU DORADO PEREZ
GLORIA AMPARO DORADO DE RUIZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 803

Visto el memorial que antecede presentado por la parte ejecutante en donde aporta copia del acta de secuestro del bien objeto de la presente litis, el Juzgado se percata que aún no reposa en el expediente el despacho Comisorio N° 62 diligenciado a cargo del comisionado Secretaria De Gobierno Municipal de la Alcaldía De Popayán, por lo cual de conformidad con la información suministrada se procederá a oficiarlos a fin de que alleguen el comisorio aludido.

Por lo anterior, el juzgado.

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: OFICIAR a la Secretaria De Gobierno Municipal de la Alcaldía De Popayán para que arrimé a este juzgado, el despacho comisorio N° **62** de fecha 28 septiembre de 2022 tramitado, relativo a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. N° 120-30973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la parte demandada GLORIA AMPARO DORADO DE RUIZ, quien se identifica con C.C. 25.310.143, Y MARILU DORADO PEREZ quien se identifica con C.C. 34.552.796, esto a fin de que repose en el proceso y dar continuidad a la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP